



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja, Beam Suntory España Beverages, S.L.U. y Cervezas Victoria 1928, S.L. como patrocinadores para la actividad “Noche en Blanco 2024” (expediente nº 2/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO:** Seleccionar como patrocinador de La Noche en Blanco 2024 a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:*

- *Fundación Bancaria Unicaja con C.I.F. nº: G-93040566, con una aportación dineraria por importe de 20.000€.*
- *Bean Suntory España Beverages, S.L.U., con C.I.F. nº:B-08194359, con una aportación dineraria por importe de 30.000€, y una aportación en especie, consistente en la producción de calle Larios, valorado en 70.000 €*
- *Cervezas Victoria 1928 S.L., con C.I.F. nº: B-66484528, con una aportación dineraria por importe de 12.000€.*

***SEGUNDO:** Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborado por el Área proponente.*

***TERCERO:** Delegar la competencia para la firma del convenio en la concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD “LA NOCHE EN BLANCO 2024” ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS



Por una parte, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6.ª Planta, 29015, Málaga, con C.I.F. número G-93040566, representada en este acto por D. S.C.D. con DNI núm. **.85.67*-, en calidad de apoderado y Director General de dicha Fundación. En adelante, “**LA FUNDACIÓN**”.

Y de otra parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. número P-2906700F, representada en este acto por, D.ª María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en su calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en adelante, “**EL AYUNTAMIENTO**”.

D.ª María Ana Pineda Carbó, representante persona física del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, firmante del presente convenio, es informada de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización de objeto del convenio. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente documento. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delgado de Protección de Datos, con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución de un convenio de colaboración. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a la Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente contrato o mediante correo a la dirección, baja@fundacionunicaja.com.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración para actividades de interés general patrocinadas, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que LA FUNDACIÓN es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (FUNDACIÓN UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

- 1.- La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
- 2.- La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en UNICAJA Banco S.A.



3.- *La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.*

4.- *La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.*

SEGUNDO.- *Que el AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.*

TERCERO.- *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

CUARTO.- *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

QUINTO.- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza la "La Noche en Blanco 2024" el próximo 18 de mayo de 2024. "La Noche en Blanco", es una actividad que se celebra en las más importantes ciudades de Europa como París, Bruselas, Riga o Madrid; se programan actividades tanto en el interior de todos los espacios culturales de la ciudad como su entorno. Por este motivo, durante el tiempo de desarrollo de esta actividad todos los museos permanecerán abiertos con actividades específicamente diseñadas para este día: inauguración simultánea de diversas exposiciones, visitas nocturnas y guiadas a los museos y visitas extraordinarias a edificios emblemáticos y monumentos de la ciudad, performance, intervenciones públicas, proyecciones audiovisuales, acciones de calle, actuaciones musicales, etc. "La Noche en Blanco" pretende atender a la demanda de una gran parte de la población que reclama actividades de este tipo, siempre contextualizadas en un marco cultural europeo. Se diseñan un centenar de actividades tanto en espacios cerrados como abiertos, con la participación de muchas entidades e instituciones públicas y privadas de la ciudad, además de una campaña publicitaria que persiga, en última instancia, dar a conocer a los malagueños la oferta cultural de la ciudad y su dimensión europea.*



SEXTO.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para “La Noche en Blanco 2024” a celebrar el próximo 18 de mayo 2024, tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023, habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en un evento de interés general que permite atender los fines culturales de las partes.

A los fines aludidos, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración en el patrocinio de la actividad “La Noche en Blanco 2024”. La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2024 es “Lo mágico”, elegida por la ciudadanía por votación finalizada el 31 de enero, realizada a través de redes sociales y con un 52,75% de los votos.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2024”, a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Este proyecto se recoge entre las actividades cubiertas por el programa Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025, al amparo de la ley 49/2002 del mecenazgo.

SEGUNDA.- Naturaleza.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- Duración.



El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de LA FUNDACIÓN en la actividad de la Noche en Blanco 2024, se inicia con la firma del mismo y finalización antes del 31 de diciembre de 2024 o cuando se haga efectivo el abono de la cantidad económica comprometida por LA FUNDACIÓN, en el caso de realizarse el abono antes de que finalice el evento el día 19 de mayo, esta sería la fecha de finalización.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza LA FUNDACIÓN, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, mediante la generación del correspondiente crédito, siempre previa entrega de documentación solicitada por LA FUNDACIÓN.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación a tal fin, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que EL AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- Aportación económica.

*A los efectos establecidos anteriormente, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad **“La Noche en Blanco”, para el año 2024.***

Del mismo modo, la Fundación colabora con la realización de las siguientes actividades: (i) visita teatralizada de la Sala Fundación Unicaja María Cristina, sita en C/ Marqués de Valdecañas, nº2, 29008-Málaga, con entrada libre hasta completar aforo (ii) Jornada de puertas abiertas y visita a las exposiciones "De Rafael a Bacon. Obras maestras de la Colección Abelló" e "Hispanoamérica en movimiento. Colección fotográfica Anna Gamazo de Abelló" en el Centro Cultural Fundación Unicaja de Málaga, sito en Plaza del Obispo, nº 6-Málaga (iii) Jornadas de puertas abiertas en el Museo Unicaja de Artes y Costumbres Populares, con la visita a la exposición permanente e instalaciones del Museo, sito en Plaza Enrique García Herrera, nº 1, 29005-Málaga.

*Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración, en este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el **AYUNTAMIENTO** es titular, cuenta número **ES07 2103 0146 91 0030026690**. El AYUNTAMIENTO deberá entregar la documentación requerida por LA FUNDACIÓN (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada FUNDACIÓN) en el plazo de tres meses desde la fecha de firma de este convenio. Así como memoria justificativa de la actividad, objeto de este convenio, que deberá contar con el visto bueno de la FUNDACIÓN.*

Si EL AYUNTAMIENTO no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el convenio y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al AYUNTAMIENTO,



entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este convenio de colaboración.

El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

QUINTA.- Difusión de la participación de LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- *Incluir el logotipo que facilite LA FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de LA FUNDACIÓN, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*
- *Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja*
- *Twitter: @FundUnicaja*
- *Instagram: fundunicaja*
- *Reflejar la participación activa de LA FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Participación de un representante de LA FUNDACIÓN en la rueda de prensa de inauguración, y en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades objeto de este convenio.*
- *Consensuar con LA FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de LA FUNDACIÓN.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por LA FUNDACIÓN.*
- *Adjuntar como **ANEXO I**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como **ANEXO II**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*



SEXTA.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de LA FUNDACIÓN.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de LA FUNDACIÓN, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, EL AYUNTAMIENTO se compromete a restituir a LA FUNDACIÓN el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SÉPTIMA.- Organización y desarrollo del proyecto.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, "LA NOCHE EN BLANCO 2024".

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LA FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a LA FUNDACIÓN.

NOVENA.- Seguimiento y gestión.

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad LA FUNDACIÓN por su parte designa a Doña E.G., Directora de Actividades Culturales de la Fundación Unicaja para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Resolución.



LA FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

DECIMOPRIMERA: Protección de datos

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCILOSEGUNDA: Compliance

El Ayuntamiento declara y manifiesta que:

- (i) Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas concedores de las mismas.
- (ii) No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.
- (iii) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer,

pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.

(iv) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.

(v) Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

DÉCIMOTERCERA: Modificación

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOCUARTA.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

D. S.C.D.
 Director General

**Por EL AYUNTAMIENTO DE
 MÁLAGA**

D^a. María Ana Pineda Carbó.
 Concejala Delegada del Área de
 Cultura y Patrimonio Histórico

ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

*D^a. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en mi calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)*

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I./ N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
<i>María Ana Pineda Carbó</i>	<i>***2275**</i>	<i>Española</i>	<i>España</i>	<i>Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico</i>	
<i>2.</i>					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

*Fdo. María Ana Pineda Carbó.
Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico*

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración será tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

*D^a. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. n^o: ***2275**, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

- I. Cumpló con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

A la fecha de la firma electrónica

*Fdo. D^a. María Ana Pineda Carbó
Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. DISTRIBUIDOR DE “LARIOS” Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

*Por una parte, BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U. (anterior denominación MAXXIUM ESPAÑA, S.L.), distribuidora de “LARIOS” en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio en Madrid, España, Calle Mahonia 2, planta 2^a, 28043 Madrid, N.I.F. n.º B08194359, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.415 Folio 213 Hoja M-400429, debidamente representada por D. M.d.I.T.M., mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. n.º **.24.25*-, quien interviene como apoderado, según resulta de escritura pública otorgada en fecha 4 de abril de 2022, ante el Notario de Madrid, D. A.M.G., con el número 592 de su protocolo.*

En adelante, “BSEB” o “LARIOS”



Y de otra parte, *EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por representada en este acto por, D^a. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. n^o: ***2275**, en su calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en adelante, “EL AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

1. *Que BSEB, es una empresa objeto social es la fabricación, acondicionamiento, compra y venta, importación y exportación, representación, comisión y corretaje de productos de alimentación, estando entre su actividad la distribución de la marca “LARIOS”.*
2. *Que Larios, en su objetivo fomentar la cultura en la ciudad de Málaga e implantar la marca Larios, ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la realización de “La Noche en Blanco de Málaga 2024”, que tendrá lugar el día 18 de mayo de 2024.*
3. *Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.*
4. *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
5. *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
6. *Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio y en todos aquellos aspectos que no se encuentren recogidos en la misma se estará a la regulación recogida en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023.*
7. *Que la marca LARIOS ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de*



Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017.

8. *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, LARIOS y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria y en especie de LARIOS en concepto de patrocinio en la actividad referente al evento “La Noche en Blanco 2024”. La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2024 es “Lo mágico”, elegida por la ciudadanía por votación finalizada el 31 de enero, realizada a través de redes sociales y con un 52,75% de los votos.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y LARIOS se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2024”, a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de LARIOS en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de LARIOS en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de LARIOS en el evento cultural “La Noche en Blanco 2024”, a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 18 de mayo de 2024, se inicia con la firma del mismo y finalización antes del 31 de diciembre de 2024 o cuando se haga efectivo el abono de la cantidad económica comprometida por Victoria, en el caso de realizarse el abono antes de que finalice el evento el día 19 de mayo, esta sería la fecha de finalización.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza LARIOS, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula



cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, mediante la generación del correspondiente crédito, siempre previa entrega de documentación solicitada por LARIOS.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, LARIOS se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **TREINTA MIL euros** (30.000,00 euros), y la producción en especie de producción calle Larios (incluidos materiales, equipos y coordinación) cuyo importe asciende a **SETENTA MIL euros** (70.000,00 euros) haciendo un total de **CIEN MIL euros** (100.000,00 euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "La Noche en Blanco 2024", a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 18 de mayo de 2024.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

Además, fuera de la convocatoria de patrocinio, colaboran con la producción de actividades propias en el marco de La Noche en Blanco, en particular con la realización de un concierto, incluyendo la producción del mismo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa Larios.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LARIOS

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de LARIOS en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Incluir el logotipo que facilite LARIOS, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa,



comunicados y difusión en redes sociales. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a LARIOS en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.

- *Reflejar la participación activa de LARIOS, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con LARIOS el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a LARIOS con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de LARIOS para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio.*
- *LARIOS deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otras empresas vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a la entrega de una memoria justificativa una vez finalizado el objeto del convenio.*

SÉPTIMO.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, la actividad “La Noche en Blanco 2024”, a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 18 de mayo de 2024.

LARIOS no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LARIOS, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter



personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la LARIOS.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad LARIOS por su parte designa a D^a/D^o A.T.M. y en caso de ausencia P.M.R., representantes de la agencia Zerodrama, para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- Incluir el logotipo que facilite LARIOS, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad,
- Reflejar la participación activa de LARIOS, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con LARIOS el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.
- Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad de naturaleza similar a LARIOS u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.

Por su parte LARIOS se compromete a:

- Entregar la aportación económica en la fecha acordada.
- Entregar los logotipos de LARIOS y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de LARIOS.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



LARIOS podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con LARIOS en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

DÉCIMO SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

Por BEAM SUNTORY ESPAÑA
BEVERAGES S.L.U. / “LARIOS”

D. Y.G.S.

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D^a. María Ana Pineda Carbó.

*Concejal delegada del Área de Cultura y
Patrimonio Histórico”*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
GENERAL ENTRE CERVEZAS VICTORIA 1928, S.L.U. DISTRIBUIDOR DE “VICTORIA”
Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

REUNIDOS

*Por una parte, CERVEZAS VICTORIA 1928, S.L., distribuidora de “VICTORIA” en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio social en Málaga, España, Avenida Velázquez 215, 29004 Málaga, N.I.F. n.º B66484528, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 5.459 Folio 144 Hoja MA-131.198 inscripción 3ª, debidamente representada por D. J.A.G., mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. n.º **.15.51*-* , quien interviene como apoderado, según resulta de escritura pública otorgada en fecha 14 de febrero de 2019, ante el Notario de Barcelona, D. F.B.P., con el número 2001 de su protocolo.*

En adelante, “VICTORIA”

*Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por representada en este acto por, D^a. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. n.º: ***2275**, en su calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en adelante, “EL AYUNTAMIENTO”*

MANIFIESTAN

- 1. Que VICTORIA, es una empresa objeto social es la fabricación, acondicionamiento, compra y venta, importación y exportación, representación, comisión y corretaje de productos de alimentación, estando entre su actividad la distribución de la marca “VICTORIA”.*
- 2. Que VICTORIA, en su objetivo de fomentar la cultura en la ciudad de Málaga e implantar la marca Victoria, ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la realización de “La Noche en Blanco de Málaga 2024”, que tendrá lugar el día 18 de mayo de 2024.*
- 3. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985,*



de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

4. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
5. Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
6. Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio y en todos aquellos aspectos que no se encuentren recogidos en la misma se estará a la regulación recogida en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023.
7. Que la marca VICTORIA ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017.
8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, VICTORIA y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de VICTORIA en concepto de patrocinio en la actividad referente al evento "La Noche en Blanco 2024". La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2024 es "Lo mágico", elegida por la ciudadanía por votación finalizada el 31 de enero, realizada a través de redes sociales y con un 52,75% de los votos.



En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y VICTORIA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2024”, a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de VICTORIA en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de VICTORIA en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de VICTORIA en el evento cultural “La Noche en Blanco 2024”, a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 18 de mayo de 2024, se inicia con la firma del mismo y finalización el 31 de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza VICTORIA, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, mediante la generación del correspondiente crédito, siempre previa entrega de documentación solicitada por VICTORIA.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- APORTACIÓN

*En virtud del presente convenio, VICTORIA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **DOCE MIL euros** (12.000,00 euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad “La Noche en Blanco 2024”, a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 18 de mayo de 2024.*



Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa Victoria.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE VICTORIA

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de VICTORIA en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- *Incluir el logotipo que facilite VICTORIA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a VICTORIA en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.*
- *Reflejar la participación activa de VICTORIA, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Incorporar la actividad diseñada por la marca VICTORIA en sus instalaciones, sita en avenida Velázquez, 215, dentro del programa oficial de La Noche en blanco. La actividad será diseñada por Victoria y deberá ser consensuada con Ayuntamiento de Málaga, sin que se deriven otras obligaciones no especificadas explícitamente en este documento.*
- *Consensuar con VICTORIA el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a VICTORIA con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de VICTORIA para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio.*



- *VICTORIA deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa, su nombre comercial y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otras empresas vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a la entrega de una memoria justificativa una vez finalizado el objeto del convenio.*

SÉPTIMO.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, la actividad "La Noche en Blanco 2024", a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 18 de mayo de 2024.

VICTORIA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por VICTORIA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la VICTORIA.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad VICTORIA por su parte designa a D^º/D^º J.A.G. para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.



DÉCIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- *Incluir el logotipo que facilite VICTORIA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad,*
- *Reflejar la participación activa de VICTORIA, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con VICTORIA el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad de naturaleza similar a VICTORIA u otras vinculadas al sector cervecero, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*
- *Incorporar la actividad diseñada por la marca VICTORIA en sus instalaciones, sita en avenida Velázquez, 215, dentro del programa oficial de La Noche en blanco. La actividad será diseñada por Victoria y deberá ser consensuada con Ayuntamiento de Málaga, sin que se deriven otras obligaciones no especificadas explícitamente en este documento.*

Por su parte VICTORIA se compromete a:

- *Entregar la aportación económica en la fecha acordada.*
- *Entregar los logotipos de VICTORIA y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de VICTORIA.*

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

VICTORIA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con VICTORIA en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

En caso de incumplimiento por parte de la entidad Victoria del compromiso adoptado a través del presente convenio, el Ayuntamiento de Málaga podrá articular los instrumentos habilitados por el ordenamiento jurídico para reclamar su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

Por CERVEZAS VICTORIA 1928, S.L.,

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

“VICTORIA”

D. J.A.G.
Apoderado

D^a. María Ana Pineda Carbó.
Concejal delegada del Área de Cultura y
Patrimonio Histórico”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la modificación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional concedida con motivo de la realización de “eventos ruidosos promovidos por el Área de Cultura” en relación con la celebración del evento “La Noche en Blanco” (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Ampliar la Dispensa Acústica concedida por Acuerdo de 2 de febrero de 2024 de la Ilma. Junta de Gobierno Local al evento **“NOCHE EN BLANCO”** con el siguiente tenor:

Fecha: 18 de mayo de 2024 (noche del 18 al 19 de mayo).

Horario: Entre las 20:00 del 18 de mayo y las 1:00 h. del 19 de mayo de 2024.

Actividades, ubicaciones y horarios específicos:

- Plaza del Obispo: Lo mágico, el Hechizo de la Música: varias sesiones entre las 20:00 y las 23:00 horas, Pases de agrupaciones musicales vinculadas con la Fundación Musical Málaga, y las formaciones Ars Cello Ensemble y Málaga Brass Band.
- Calle Larios: La Magia de Canal Málaga eres tú, entre las 20:00 y las 22:00 horas, programa – espectáculo.
- Calle Larios: La Magia del Atardecer, de Larios, entre 21:15 y 01:00 horas, Pieza de luz mágica.
- Calle Molina Lario: Magia Dorada, performance sobre el cáncer infantil, de la Fundación Olivares: Varias sesiones entre las 20:00 y las 01:00 horas.
- Patio de las Cadenas de la Catedral: El Patio de las Cadenas en Concierto, tres sesiones entre las 21:15 y las 00:30: Conciertos de jóvenes concertistas del Conservatorio Superior de Música de Málaga, jóvenes talentos becados por la Fundación Málaga y un recital de soprano y piano (La Magia de la Música Cantada).
- Plaza de la Marina: Atardeceres Larios: Dos Conciertos: Orquesta Larios Pop del Soho, de 20:30 a 21:30 horas, y La Guardia de 23:00 a 00:00 horas,; Para estas dos actividades es necesario realizar pruebas de sonido y ensayo en el mismo día: De 12:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas.
- Plaza de la Constitución: entre las 21:00 y 22:30 horas, concierto de la Orquesta Sinfónica de Málaga. Para esta actividad es necesario realizar pruebas de sonido desde las 18:00 horas de esa misma tarde.
- Calle Tomás Heredia: Nohecita en Blanco: Tres emplazamientos, con varios pases desde las 20:00 a las 00:00 horas, con actividades infantiles.
- Calle Alemania (explanada del CAC Málaga): Verbam Electronik – Sesión Silent Disc, tres pases entre las 20:30 y 22:00, de 22:00 a 23:00 y de 23:30 a 01:00;



Sistema de música silenciosa, en las que los participantes escucharán la música a través de auriculares.

- *Calle Salvago: Actuación en dos pases entre las 20:30 y las 22:00 horas, de un mago para la Fundación Cudeca.*
- *Plaza de Félix Sáenz: La Magia de Nueva Orleans, dos sesiones, de 20:00 a 21:00 y de 22:00 a 23:00 horas, actuación de la Honkytonk Street Company, con prueba de sonido desde las 19:00 horas.*
- *Plaza de la Merced: Conjunto de actividades Música en la Plaza de la Merced, con siete sesiones entre las 20:00 y las 00:45 horas: Respectivamente Coro Hoy es Tiempo, Jóvenes pianistas del Conservatorio Superior (tres), Coro del Colegio de Abogados, Coro Góspel y Coro La Mar de Voces*
- *Plaza de Carmen Thyssen: entre las 23:15 y las 00:15, concierto del Mystic Jazz Musas (trío de jazz).*
- *Subida a la Coracha (Pérgola – Sala expositiva La Coracha): Luminiscencia: Intervenciones artísticas musicales entre las 20:00 y las 01:00 horas,*
- *Plaza Gerónimo Cuervo: La Magia del Carnaval, entre las 21:00 y las 01:00 horas*

Los montajes que, en su caso, se lleven a cabo comenzarán 4 días antes del evento. Los desmontajes de los escenarios y las demás instalaciones se llevarán a cabo a partir del 19 mayo a las 1.00 h.

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 1, al Área de Cultura, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de devolución a la Diputación Provincial de Málaga de la parte de subvención no gastada por importe de 8.019,50 € del Proyecto “Servicio de acondicionamiento de espacios públicos-AEPSA 2023” (expediente nº 29/067/2023/1/C/01).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO. *Aprobar la devolución de la subvención no gastada, al objeto de que sea reintegrada a la cuenta nº IBAN: ES73-2103-3000-46-3112000061 que la Diputación de Málaga tiene en la Entidad Unicaja en Málaga.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y D^a. M.J.G.G. para el desarrollo de las actividades y eventos de la “Pasarela Larios Málaga Fashion Week” (expediente nº 2/2024).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA PASALERA LARIOS MALAGA FASHION WEEK.

SEGUNDO.- Delegar en D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. Alcalde Delegada del Área de Gobierno Comercio, Gestión de la vía pública y Fomento de actividad empresarial, la firma del Convenio propuesto y su posible prórroga.”

“PROPUESTA DE CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA PASALERA LARIOS MÁLAGA FASHION WEEK.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Tte. de Alcalde Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F, y domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4, en virtud de las competencias recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y en base al acuerdo de delegación de competencias de fecha 17 de Junio de 2023.

Y DE OTRA: D^{ña}. M.J.G.G. con DNI: ***3086** y domicilio a los efectos de este Acuerdo en (...), como titular de la marca “Pasarela Larios Fashion Event”.

EXPONEN:

Con objeto de impulsar las actividades relacionadas con el diseño, la moda y el comercio, dirigido a posicionar a Málaga como referente económico cultural y social en el desarrollo de las actividades culturales, creativas e industriales relacionadas con el sector de la moda, y siendo conscientes del impacto que estas actividades tienen a nivel regional, nacional e internacional.

Con la finalidad de fomentar su difusión y posicionando, por tanto, a la ciudad como referente, siendo conscientes de la función de dinamización de la actividad comercial y hostelera que tienen los eventos destinados a la promoción del sector textil, como puntos de encuentro de industriales, diseñadores y comerciantes.

Dada la expectación que a nivel social estos eventos producen, siendo, por tanto, actividades de interés público por la importante repercusión que estas tienen en la imagen de la ciudad, además de los sectores indicados, siendo este un objetivo enmarcado dentro de las líneas de difusión del comercio e impulso de dicha industria, haciendo de Málaga un referente.

Siendo consciente esta Administración de la repercusión pública de la denominada Pasarela Larios Málaga Fashion Week, desarrollada por D^{ña}. M.J.G.G. y celebrada desde hace más de 12 años.



Conociendo que dicha pasarela ha ligado para siempre el nombre de Málaga a la moda nacional e internacional, consiguiendo una exposición de la industria de la moda usando a Málaga como espacio y ciudad de acogida y alcanzando con ello la máxima difusión mediática del evento, que espera tener una indudable repercusión en los sectores económicos relacionados directa e indirectamente con el mismo, surge el presente convenio, donde ambas partes se comprometen a su coorganización.

La pasarela Larios, es la exposición de moda que se desarrolla en 350 metros de longitud de la citada calle, siendo la más larga de Europa.

Desde su inauguración en 2011, reúne a más de 150 medios locales, nacionales e internacionales, a los mejores diseñadores, estilistas y modelos, que dan a conocer sus creaciones, sobre su característica alfombra azul; posicionando a la ciudad de Málaga en un lugar privilegiado a nivel internacional.

Conociendo que el evento Pasarela Larios Málaga Fashion Week puesto en marcha por la promotora, ha convertido Málaga en punto de referencia de la moda, nacional. Y se ha posicionado como un evento cultural y turístico de primer nivel, promocionando este evento que congrega a diario a más de 15.000 malagueños y visitantes, además de alrededor de 150 periodistas y fotógrafos acreditados.

De esta forma, esta pasarela ha creado espacios para apoyar, promover e impulsar a los jóvenes que están empezando en este mundo de la moda, participando y colaborando en iniciativas para los jóvenes diseñadores malagueños con el concurso New Fashion Talent, y la entrega del "Alfiler de Oro" a diseñadores de reconocido prestigio.

Siendo un evento que ha apostado firmemente por posicionar la moda en Málaga, por darla a conocer y convertir nuestra ciudad en punto de referencia fomentando el turismo y el comercio, cuya imagen ha estado presente en la nominación de Málaga por el título 'European Best Destination 2019'.

Dada la coincidencia de objetivos del Ayuntamiento de Málaga y de la citada empresa ambos se posicionan como coorganizadores del evento, y consideran de interés establecer una colaboración mutua para la promoción de moda hecha en Málaga, actuando la ciudad como escaparate de la moda nacional e internacional, siendo este evento de interés industrial, comercial y turístico, debido a la promoción de la ciudad de Málaga como sede del mismo.

Para la consecución de estos objetivos de promoción de la industria y el comercio, y de la Ciudad de Málaga en sí, se definen las obligaciones de ambas partes.

Reconociéndose ambas con capacidad para la celebración del presente, pactan las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto definir las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Gobierno de Comercio, Vía Pública, Gestión de la Actividad Empresarial y Fomento del Empleo, y Dña. M.J.G.G., como coorganizadores, para la realización de la edición de la Pasarela Larios Málaga Fashion Week, con el fin de impulsar la moda española y apoyar y promocionar a sus diseñadores, para promocionar además la moda hecha en Málaga, actuando la ciudad como escaparate de la moda nacional e internacional, siendo este evento de interés industrial, comercial y turístico.

La actividad tendrá lugar en la calle Larios, los días 13 a 15 de septiembre, iniciándose el montaje el día 10 y el desmontaje el 16 de dicho mes, en las condiciones que a continuación se regulan.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de Dña. M.J.G.G., se asumen las siguientes obligaciones:

- Planificar y elaborar la campaña y convocatoria a prensa y medios de comunicación para el acto inaugural y final del evento, notas a medios, colaboraciones con prensa especializada, blogs y reporte a través de redes sociales, para dar difusión al evento.*
- Adoptar las prevenciones necesarias, en función de los requerimientos y autorizaciones de los órganos competentes, para evitar posibles daños sobre las cosas y personas en el desarrollo de estas actividades, y suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil adecuados para cada tipo de actividad a desarrollar.*
- Asumir el coste de impresión de los recursos necesarios para la publicidad en los soportes de publicidad institucional propiedad del Ayuntamiento de Málaga.*
- Desarrollar el evento, contando para ello con los medios personales y técnicos y la infraestructura necesario, para la realización de la actividad de pasarela de moda.*
- Contar con al menos uno o dos diseñadores malagueños, fomentando el diseño local de moda.*
- Mantener de los espacios expositivos por parte de personal especializado, que habrá de estar presente durante todo el período de montaje, muestra, desfile y desmontaje.*
- Limpiar de los espacios protegidos por carpas, así como la limpieza de los espacios externos del entorno de la exposición y la limpieza final del desmontaje.*
- Aportar la documentación requerida para la celebración del evento, relativa a las instalaciones necesarias para el desfile, certificados, planos y seguros de las mismas.*



- *Disponer de Servicios de vigilancia dentro de las carpas.*
- *Al tratarse de construcciones efímeras las que serán objeto de instalación, será responsable de la evacuación de las carpas y escenarios, si como consecuencia de inclemencias meteorológicas fuese necesario, para lo que solicitará del Instituto Nacional de Meteorología informe climatológico al respecto.*
- *Restituir, en caso de deterioro ocasionado por los trabajos del montaje y desmontaje, aquellos elementos del mobiliario urbano que puedan resultar dañados.*
- *Colocar si fuera necesario elementos de delimitación de las ocupaciones, así como adoptar las necesarias medidas de protección de los elementos afectos a la actividad de cualquier naturaleza que sirvan al desarrollo de la misma, estando todos los obstáculos debidamente señalizados.*
- *No utilizar el logotipo, marcas o signos distintivos del evento para otros fines que los establecidos en el Convenio, debiendo cesar inmediatamente en su utilización una vez extinguido su plazo de vigencia*

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se asumen las siguientes obligaciones:

- *Facilitar, en la medida de lo posible, la realización de las actividades objeto de este Convenio y promover la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de dar mayor realce al evento.*
- *Insertar los logotipos municipales y su publicidad en los elementos propios de las actividades a realizar, respetando los derechos de la marca del Ayuntamiento de Málaga.*
- *Usar los signos distintivos de su titularidad en soporte electrónico o en cualquier otro soporte que precise, para cumplir con el objeto del presente Convenio.*
- *Las actividades de promoción que se desarrollen tendrán un carácter institucional por cuanto las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos del Ayuntamiento, en materia de desarrollo de programas y actuaciones de apoyo al sector de la moda.*
- *Sustituir y/o colocar las flores que se encuentran en las farolas sitas en Calle Marqués de Larios.*
- *Dotar al evento de 4.000 sillas, mediante solicitud a la agrupación de Cofradías.*
- *Baldear de la Calle Marqués de Larios, así como su posterior limpieza los días del evento.*
- *Colocar de papeleras los días en los que transcurra dicho eventos*



- Colocar publicidad en relojes y en los 50 mupis repartidos por la ciudad.
- Aportar 3 unidades de generadores de corriente y de 3 unidades de cuadros de corriente, incluyendo el personal necesario para la manipulación de los mismos, pudiendo se alterar en número si el evento así lo requiriera.

Dña. M.J.G.G. se obliga poner a disposición del evento el resto de medios materiales que no se hayan reflejado en el punto anterior.

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES.

El Convenio no podrá crear relaciones laborales entre el personal de ambas entidades, sus organismos públicos, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos requeridos por la legislación y normativa vigente para la realización de las acciones que, en su caso, pudiera efectuar la promotora.

La modificación por razones sobrevenidas no imputables a ninguna de las partes en la fecha de celebración del evento, habilitará a la determinación de otra fecha que permita su celebración o su traslado a otra ubicación, que así consensuada, permita la celebración del evento.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por otro más, por consentimiento expreso de las partes.

QUINTA.- NOTIFICACIONES.

*Las partes acuerdan que todas las notificaciones, peticiones u otras comunicaciones que hayan de realizarse, se harán en las direcciones indicadas a continuación, dirigiéndose al Director General de Comercio, Gestión de la vía pública y Fomento de la actividad empresarial, Pº. Antonio Machado nº 12, 29002, Málaga y Dña. M.J.G.G. con DNI: ***3086** en (...).*

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de establecer los Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una comisión compuesta por dos miembros, que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, en representación de cada una de las partes firmantes.

De parte del Ayuntamiento, una persona adscrita a la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial y, de otra parte, una persona designadas por Dña. M.J.G.G.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir



en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, o en su caso, por el transcurso de la prórroga acordada expresamente.*
- b) *El acuerdo unánime de las Partes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte Incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.*
- d) *Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*
- e) *La resolución del Convenio por esta causa con liquidación y abono de todos los gastos sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que se derive.*
- f) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- g) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*
- h) *La imposibilidad sobrevenida de su realización.*
- i) *Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.*

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

En caso de ser necesarias modificaciones en las estipulaciones del presente, una vez propuestas por alguna de las partes, deberán ser acordadas de forma unánime por la comisión de seguimiento, debiendo ser objeto de formalización.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

La firma del presente Convenio supone el reconocimiento y aceptaciones por las dos partes de su contenido con renuncia expresa a su propio fuero, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier divergencia referida al mismo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

La Tte. Alcalde Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial,
Elisa Pérez de Siles Calvo

La promotora del evento “Pasarela Larios”,
M.J.G.G.”

Punto nº 6.- Propuesta de desestimación de la solicitud presentada por Iniciativas Educativas UEA, S.L. en orden a la modificación de la cláusula IV del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas relativo a la adjudicación de la “Concesión demanial para Universidad Privada (Lote 1) sector El Romeral” (expediente nº SU 27/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Desestimar la solicitud presentada con fecha 17 de abril de 2024 por Iniciativas Educativas UEA, S.L. en orden a la modificación de la cláusula IV del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas de fecha 2 de febrero de 2021 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021 por las consideraciones jurídicas contenidas en el apartado I del informe emitido el 25 de abril de 2024 obrante en el expediente.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y del informe de 25 de abril de 2024 emitido a fin de que se tenga presente en el procedimiento en curso para la aprobación de Estudio de Detalle sobre la parcela, en orden a eliminar la condición para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Reconocimiento de Universidad Privada, por considerar que la misma despliega sus efectos en el negocio jurídico patrimonial y se requiere de la edificabilidad definitiva que marcará el instrumento de planeamiento para el abono del primer canon anual que, junto con el Reconocimiento, son necesarios para que adquiera eficacia la concesión demanial.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Ordenación en Avenida Juan Sebastián Elcano nº 171-175 (expediente nº PL12-2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Ordenación de la Innovación del PGOU para el cambio de calificación de las parcelas sitas en Av. Juan Sebastián Elcano nº 171-175, de Residencial, con ordenanza CJ-2, a calificación*



Comercial, promovido por Deprac Investments 2006 SL r/p M.M.G., de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 16 de abril de 2024 y ficha urbanística del PGOU ATU-MU-O-LE.1 “Elcano” adjunta al informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024; todo ello de conformidad con el citado informe así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 2, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y art. 105.1) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a:**

- La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Simultáneamente a los trámites anteriores se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el art. 75.2 b) de la LISTA y 107 del Reglamento, informe que deberá emitirse en el



plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de acuerdo con el apartado 5 del mencionado art. 37 del Reglamento General, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Advertir al promotor, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Ordenación llevará aparejada las obligaciones establecidas en el art. 28 de la LISTA y 47, 49 y 82 RG.

a) Entregar a la Administración actuante, y con destino al patrimonio público de suelo, la parcela o parcelas libres de cargas, correspondientes al diez por ciento del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación, si lo hubiera. Esta cesión podrá sustituirse por su equivalente en metálico.

b) Entregar a la Administración actuante el suelo calificado para nuevos sistemas generales o locales, a obtener, cuando sean necesarios en los términos establecidos reglamentariamente. Este deber podrá sustituirse, cuando sea imposible físicamente su materialización, por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa dentro del área homogénea o por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así se prevea reglamentariamente.

c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 de la LISTA -con el desarrollo del art. 203 del Reglamento General-, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Ordenación, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

La justificación del cumplimiento de las citadas obligaciones y su cuantificación deberá ser informada por el Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística **con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento.**

SÉPTIMO.- Significar que en el procedimiento de Licencia de Obras deberá comprobarse así mismo el cumplimiento de las Ordenanzas Particulares del presente instrumento en relación a la inclusión de la cubierta ajardinada en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:



- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024.
- A los titulares registrales y catastrales en los términos del apartado Segundo.
- A la entidad promotora.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 2 – Málaga Este.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Callejones del Perchel, Montalbán, Arco, Malpica y Huerto de la Madera, del PEPRI “Perchel Sur” (expediente nº PL32/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Callejones del Perchel, Montalbán, Arco, Malpica y Huerto de la Madera, del PERI “Perchel Sur”, promovido por la entidad INMOBILIARIA VITRUBIO, S.A. de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 17 de enero de 2024. Todo ello, de conformidad con los informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 13 de febrero de 2024; informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2024; e informes complementarios de 26 de abril de 2024 y 6 de mayo de 2024 respectivamente. Así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios del ámbito y colindantes que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:*

- *La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*
- *La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; en relación con el artículo 13 del mismo texto legal.*
- *La Agencia de Obra Pública de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.*

QUINTO.- *Significar que previamente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá constar en el expediente:*

-Informe del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga en relación al Estudio de Movilidad y Tráfico del presente Estudio de Detalle, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de diciembre de 2023.

-Informe del Servicio de Valoraciones de este Departamento sobre el valor del subsuelo público que se va a ocupar con destino a aparcamientos privados.

SEXTO.- *Significar que en el procedimiento de concesión de la licencia de obras deberá comprobarse:*

- En relación con la desafectación del subsuelo del dominio público viario para el uso de aparcamientos; la constitución de un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública, debiendo estos aspectos ser informados por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.



- *El cumplimiento de los deberes derivados del grado de protección arqueológica que corresponda conforme el Catálogo de Protección Arqueológica del PGOU-2011.*

- *El cumplimiento de la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios públicos que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.*

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- *Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

- *Al Servicio de Conservación y Arqueología. Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

- *Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento Planeamiento y Gestión Urbanística.*

- *Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, con reiteración de la solicitud de 21-12-2023.*

- *A la entidad promotora y a los titulares de las fincas colindantes sitas en c/ Montalbán 5 y c/ Malpica 10 en los términos del apartado Segundo.*

- *A los interesados personados en el expediente: M.Á.G.M. y A.M.S.*

- *A la Junta Mpal. Distrito nº: 1 – Centro.”*